

DICTAMEN TÉCNICO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY

Fecha: 12 de diciembre de 2024

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – REACONDICIONAMIENTO EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL, RESIDENCIA EJECUTIVA Y TINGLADO DE VIALIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY. ID 449.489.

Contrato N° 04/2024 – Contratista: Grau Constructora

1. ANTECEDENTES

En relación al **Contrato N° 04/2024**, firmado con la empresa **Grau Constructora**, representada por el Ingeniero José Félix Grau Fernández (C.I. N° 2.375.967), para la ejecución del proyecto de reacondicionamiento edilicio de la Sede Central, Residencia Ejecutiva y Tinglado de Vialidad de la Gobernación de Alto Paraguay, bajo la modalidad de **contrato abierto**, se exponen los antecedentes relevantes:

- Fecha de firma del contrato: **24 de junio de 2024**.
- Suscripción del Acta de Inicio: **25 de junio de 2024**.
- Vigencia original del contrato: **hasta el 30 de septiembre de 2024**.
- Plazo de ejecución de la obra, conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC): **7 meses desde el Acta de Inicio**.
- Administración del contrato: **Secretaría de Obras Públicas de la Gobernación de Alto Paraguay**.

2. SITUACIÓN ACTUAL

De acuerdo con la evaluación técnica y la revisión de los informes de avance de obra:

- La obra se encuentra en **plena ejecución**, respetando las metodologías constructivas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.
- La ejecución ha sido organizada de modo a minimizar cualquier impacto en los servicios administrativos, contables y de atención a la población, priorizando la eficiencia en la movilización de equipos y recursos humanos.
- Según la nota presentada por la empresa contratista y el informe de la fiscalización de la obra, se solicita la **suscripción de la Adenda N° 01 al CONTRATO N° 04/2024** para extender tanto la vigencia del contrato como el plazo de ejecución de la obra debido a la necesidad de ajustar el cronograma al progreso actual.

3. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 Vigencia del Contrato y Plazo de Ejecución:



El contrato actual establece una vigencia inicial hasta el **30 de septiembre de 2024**, modificada en el convenio N° 01 al 31 de diciembre del 2024, indicándose para el efecto el ART. 67 DE LA LEY 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS, debiendo la misma ser modificada en atención al ART. 65 DE LA LEY 7021/22, la cual se ajusta al pedido formulado por esta administración del contrato, lo cual permitirá **La vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024**, y ayudará a la finalización de las obligaciones contractuales, incluidas las recepciones provisoria y definitiva, ajustándose al cronograma propuesto.

3.2 Justificación Técnica

La extensión del plazo resulta técnicamente justificable debido a:

- La complejidad de las obras que demandan una ejecución meticulosa para no interrumpir los servicios administrativos de la Gobernación.
- La necesidad de concluir los trabajos dentro del periodo fiscal vigente para cumplir con los objetivos planteados en el contrato.
- La disposición de la empresa contratista de continuar con los trabajos conforme al cronograma actualizado.

MARCO LEGAL - DICTAMEN JURIDICO:

De conformidad al Artículo 65, de la Ley N° 7021/2022, Derechos de la Contratante, inciso **b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas.**

Citando el **Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas**, explica estas circunstancias, según los principio de economía y eficiencia: “obliga a los administradores públicos a buscar las mejores condiciones para satisfacer el interés público en la gestión de Contratos. En esa tesitura, la modificación unilateral debe responder a criterios de razonabilidad tomando en cuenta las buenas prácticas de la administración y gerencia de Contratos, considerando el interés público en juego. La decisión de modificación unilateral debe estar adecuada y ser proporcional a las causas que la motiven. Ello exige explicar y fundamentar sólidamente los motivos por los cuales se pretende introducir la modificación, cual es el interés público afectado, cuales son las circunstancias que cambiaron para justificar esta medida, y la relación entre la modificación propuesta y las causas que la motiven”.

“La valoración del interés público constituye una atribución discrecional de la Administración Contratante lo cual no implica que esa apreciación este librada al capricho o arbitrario de una Autoridad determinada. La decisión, como se ha dicho, debe estar adecuadamente justificada, explicando cual es el interés público afectado y porque es necesario la modificación para atender la necesidad publica”

“Más allá de esta evidencia, es fundamental que cada Contratante explique y justifique los motivos por los cuales recurre a la figura de la modificación unilateral en los términos del Art. 65 de la Ley”.



Arq. Rubén Ayala
Secretario de Obras Públicas
Gobernación de Alto Paraguay



En atención a la presente contratación, y teniendo en cuenta los fines y objetivos de la presente licitación en el reacondicionamiento edilicio de la **SEDE CENTRAL**, que consiste en una inversión para beneficio de todos, y de utilidad comunitaria, que beneficia a los funcionarios que prestan servicios a la ciudadanía como así también para beneficio en la comodidad de todas las personas que acuden a la Institución por diferentes motivos, en las áreas de: infraestructura departamental, social, educativa, indígena, deportiva y para la salud en general.

El reacondicionamiento de la **RESIDENCIA EJECUTIVA y TINGLADO DE VIALIDAD**, que aportará la comodidad y bienestar de los funcionarios de la Gobernación, y dotar a la Institución el mejoramiento del tinglado de Vialidad para que los Equipos de Vialidad se puedan mantener en condiciones de operatividad y contar con los mismos de manera a satisfacer los diferentes reclamos de la ciudadanía.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En virtud del análisis realizado y considerando los antecedentes, la situación actual y los informes técnicos presentados, esta Secretaría de Obras Públicas considera pertinente y viable la **suscripción de la Adenda N° 02 al CONTRATO N° 04/2024**, que contemple:

1. **Ampliación del plazo de ejecución de la obra hasta el 31 de diciembre de 2024.**
2. **Extensión de la vigencia del contrato hasta la finalización de las obligaciones contractuales, incluyendo las recepciones provisoria y definitiva.**

Por lo tanto, se recomienda al Señor Gobernador aprobar la suscripción de la Adenda solicitada, en cumplimiento de las disposiciones contractuales y legales aplicables, a fin de garantizar la conclusión exitosa del proyecto.

Atentamente,



Arq. Rubén Ayala
Secretario de Obras Públicas
Gobernación de Alto Paraguay

Arq. Rubén Ayala
Secretario Departamental de Obras Públicas
Gobernación de Alto Paraguay

